

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 6 de noviembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante del recurso de apelación civil núm. 132/2008.

NIG: 4109142C20060034862.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 132/2008.

Asunto: 200017/2008.

Autos de: Juicio de desahucio 1581/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 24 de Sevilla. Negociado: 3C.

Apelantes: Doña María Lola Vicente Martín, doña María Elena Martín Rosas, doña Lidia Mauduit Santisteban, doña Elisabet Vilchez Martínez, don Pedro Luis Pujo Congregado, don Pedro Martínez Collados y don Adrián Gómez Molina.

Procuradores: Don José Joaquín Moreno Gutiérrez, doña Matilde González del Corral Suárez, don Eugenio Carmona Delgado, don Fernando Ybarra Bores y don César Joaquín Ruiz Contreras.

Abogados: Don Enrique Yrazusta Martínez, don José Ignacio del Rey Tirado, doña María del Mar Valiente Montero, don Luis María de los Santos Castillo y don Luis María de los Santos Castillo.

Apelados: Don Fernando, don Carlos y don Gonzalo Bordas Marrodan.

Procurador: Zaragoza de Luna, Luis Carlos.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos de Juicio Ordinario núm. 1581/06 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, promovidos por don Fernando, don Carlos y don Gonzalo Bordas Marrodan, doña Ángela y don Román Bordas Cuéllar contra doña María Lola Vicente Martínez, doña María Elena Martín Rosa, doña Lidia Mauduit Santisteban, doña Tamara García Martín, doña Elisabet Vilchez Martínez, don Pedro Luis Pujo Congregado, don Adrián Gómez Molina y don Pedro Martínez Collado, se ha dictado auto aclaratorio con fecha 3 de noviembre de 2008 de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 2008.

Asimismo certifico: Que en el rollo de apelación núm. 132/08-C, dimanante de los autos 1581/06, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, se ha dictado auto aclaratorio cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto. Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, Presidente Ilmo. Sr. don Rafael Márquez Romero, Magistrados Ilmos. Sres. don Carlos Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez. En la ciudad de Sevilla a tres de noviembre de dos mil ocho. Se presentó escrito por el Procurador Sr. Ruiz Contreras en el cual se solicita la aclaración de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 2008 en el presente recurso de apelación, en la que por error se hizo constar en el encabezamiento que don Pedro Luis Pujo Congregado, don Adrián Gómez Molina y don Pedro Martínez Collado, eran parte apelada, cuando ciertamente son apelantes.

Parte dispositiva: Procede subsanar el error padecido en el encabezamiento de la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2008, en el sentido de hacer constar que don Pedro Luis Pujo Congregado, don Adrián Gómez Molina y don Pedro Mar-

teiz Collado son parte apelante. Así por este nuestro auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan: don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Andrés Palacios Martínez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Tamara García Martín, expido el presente en Sevilla, a seis de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de agosto de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 176/2007. (PD. 3991/2008).

NIG: 2105042C20070000345.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 176/2007. Negociado: L. De: Don Manuel Pérez Fernández.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán Fernando E.

Letrada: Sra. Teresa Guillén Orta.

Contra: Coemasa Construcciones Económicas Madrileñas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 176/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Moguer a instancia de don Manuel Pérez Fernández contra Coemasa Construcciones Económicas Madrileñas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Izquierdo Beltrán en nombre y representación de don Manuel Pérez Fernández contra Coemasa Construcciones Económicas Madrileñas, S.A.

Se declara el dominio de la finca urbana sita en la calle Fuente Piña, núm. 3, de la localidad de Moguer a favor de don Manuel Pérez Fernández.

Se ordena la cancelación de las inscripciones contradictorias.

Librense los correspondientes mandamientos a fin de inscribir la finca en los términos del presente fallo.

De conformidad al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas causadas en la instancia se imponen al demandado.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coemasa Construcciones Económicas Madrileñas, sin domicilio conocido, extendiendo y firmando la presente en Moguer a diecinueve de agosto de dos mil ocho.- El/La Secretario.